



UNAP

Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas
(FADCIP)

RESOLUCIÓN DECANAL N°013-2025-FADCIP-UNAP

Iquitos, 10 de enero del 2025



10/01/25
DOL
11339 am

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA:

Visto

La solicitud del estudiante **Peter Gabriel Inga Inuma**, para rendir examen excepcional de la actividad de GIMNASIA, por ser una actividad para poder egresar.

CONSIDERANDO

Que, mediante el Informe N°001-2025-DEFP-FADCIP-UNAP, el Director de Escuela de Formación Profesional, indica favorable para rendir examen excepcional de la ACTIVIDAD DE GIMNASIA (01 crédito), por haber realizado la revisión curricular basada en la malla curricular de nuestra Facultad, y al haber sido inducido a error éste no curso la mencionada actividad en el SEMESTRE QUINTO; por lo que, a fin de que se le permita terminar la carrera profesional peticiona lo indicado; con la finalidad de realizar los trámites para obtener el título profesional de abogado.

Que, conforme al artículo 171° de nuestro Reglamento de Pregrado de la UNAP, el cual señala: "El estudiante que al culminar el último ciclo académico o previos al internado un (1) solo curso desaprobado, un extracurricular o una ACTIVIDAD por desarrollar, puede solicitar evaluación excepcional (...)".

Por las consideraciones expuestas, y en aplicación del artículo 171° del REPUNAP, realizar la "**PROGRAMACION Y DESARROLLO DE EVALUACIÓN EXCEPCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA**" esta Dirección considera PROCEDENTE el pedido del estudiante Peter Gabriel Inga Inuma, con carné universitario N° 19111B0195, rendir evaluación excepcional, con la finalidad de poder egresar de la carrera de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220

SE RESUELVE

Artículo Primero: AUTORIZAR, rendir Examen de Aplazado **EXCEPCIONAL** a favor del alumno: Peter Gabriel Inga Inuma, identificado con DNI N° 44822439 y con carné universitario N° 19111B0195.

Artículo Segundo: REMITIR a la Facultad de la Educación y Humanidades para proceder a la Programación y Desarrollo de la Evaluación Excepcional a favor del peticionante, en merito a las. consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Tercero: El Director de Escuela de Formación Profesional es la responsable de hacer cumplir lo dispuesto en la presente resolución, en el extremo referido a la aplicación del examen de aplazado Excepcional.

Artículo Cuarto: La Oficina de General de Asuntos Académicos será la encargada de ingresar la nota respectiva a través del Sistema de Gestión Académica.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Mg. Victor Raúl Vargas Fernández
DECANO



Abog. Rafael Augusto Valdez Marin
Secretario Académico
FADCIP